

2024 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° 3477
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL 2025

DECRETO N° 1059-800-21.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el pago de sumas adeudadas al Sr. David Moisés Aramayo, C.U.I.T N° 20-16631376-8; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación gestiona el pago adeudado cuyo costo se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto, en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a Deuda Pública.

Que, es responsabilidad de cada Unidad de Organización el cumplimiento de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición de cuentas.

Que, por Resolución N° 3479-E-24 de fecha 14 de octubre de 2024 del Ministerio de Educación se reconocen las sumas adeudadas por los trabajos realizados en concepto del Certificado N° 1 de Obra: "Regularización de Instalación de Gas - Rehabilitación del Servicio" en la Escuela N° 224 "Nuestra Señora del Rosario" de la localidad de Monterrico, Departamento El Carmen.

Que, conforme surge del informe emitido por la Dirección de Contrataciones y Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, el importe adeudado al Sr. Aramayo asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO con 10/100 ctvs. (\$ 155.535,10) y la multa calculada por los días de mora asciende a la suma PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO con 65/100. (\$11.905,65), cuya retención deberá ser practicada por Tesorería de la Provincia de al momento de realizar el pago por OP, constituyendo este un ingreso para la Secretaría de Infraestructura Educativa.

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, respectivamente.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde autorizarla imputación de la partida presupuestaria para proceder al pago de la presente obligación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1059-800-21, caratulado: " S.I.E PLAN PROV. DE REFACC. MANTEN. ESC. 2021. ESC. N° 224 "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" LOC. DE MONTERRICO - DEP. EL CARMEN. OBRA: REGULARIZACIÓN DE



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N°

3477

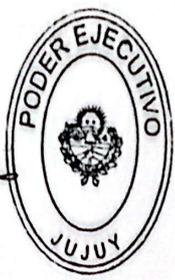
-E.-

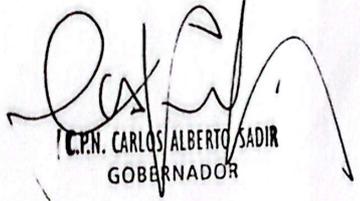
INSTALACIÓN DE GAS NATURAL - REHABILITACIÓN DE SERVICIO", cuando por el presente corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/24, debiendo el presente cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.

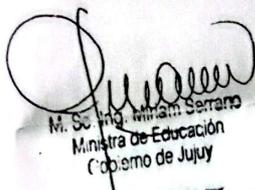
ARTICULO 2º. - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3º. - Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


M. Sr. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FTE:
EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

ESTERELLA GARCIA